

SECRETARIA: La Dorada, agosto 11 de 2029. El proceso al cual hace referencia el oficio 1820/2020 del 04 de agosto del año en curso, procedente del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal, se encuentra archivado por pago total de la obligación. Dicho remanente ya figura en el proceso desde el 13 de julio de 2018, según oficio 2532/ 2018. .Pasa a Despacho.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad -Hoc

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Gustavo Patiño
Demandados. Aura Ligia Murillo
Radicación 17380 40 89 005 2012 00151 00
Sustanciación: 719

JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL

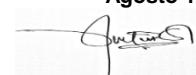
La Dorada, agosto once (11) de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente se constató que se encuentra terminado por pago total de la obligación conforme a la providencia 09 de julio del año en curso, además el remanente que se deja a disposición a través del oficio 1820 del 04 de agosto del año en curso, ya obra en el proceso desde el 13 de julio de 2018 de acuerdo al oficio 2532.

No obstante se ordena agregar el oficio 1820/2020, al expediente y ordenar que por Secretaría se expidan los oficios a la Oficina de Instrumentos Públicos y Secretaría de Tránsito levantando las medidas

NOTIFIQUESE;


ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO PROMISCUO
MUNICIPAL DE LA DORADA,
CALDAS**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en
el Estado N°70
Agosto 13 de 2020

FABIAN MAURICIO RUBIO
GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc.

**JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
LADORADA CALDAS**
Correo j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Dorada, Caldas, agosto 11 de 2020

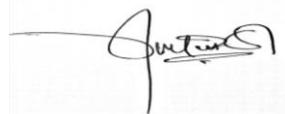
Oficio 0902

DOCTOR
JOAQUIN MARTINEZ VANEGAS
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad-
.

De manera comedida me permito manifestarle que por pago total de la obligación se dio por terminado el proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 17380 40 89 005 2012 00151 00 donde aparece como demandante **GUSTAVO PATIÑO** cedula de ciudadanía 16.206.459 número y demandada **AURA LIGIA MURILLO**, cédula de ciudadanía número 24.709.185, razón para ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo del bien inmueble distinguido con la matrícula 106 22076 que figura de propiedad de la demandada.

En consecuencia quedan sin vigencia el oficio 4087 del 25 de julio de 2018- a través del cual se comunicó la medida cautelar.

Cordialmente,



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario

**JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
LADORADA CALDAS**
Correo j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Dorada, Caldas, agosto 11 de 2020

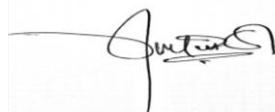
Oficio 0903

Señor
INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Ciudad

De manera comedida me permito manifestarle que por pago total de la obligación se dio por terminado el proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 17380 40 89 005 2012 00151 00 donde aparece como demandante **GUSTAVO PATIÑO** cedula de ciudadanía 16.206.459 número y demandada **AURA LIGIA MURILLO**, cédula de ciudadanía número 24.709.185, razón para ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo de la motocicleta de PLACAS POC 06 que figura de propiedad de la demandada.

En consecuencia quedan sin vigencia el oficio 4085 del 25 de julio de 2018- a través del cual se comunicó la medida cautelar.

Cordialmente,



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario